80-2
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	10-2010-00839
Demandante:	Unidad Residencial Santiago de Cali
Demandado:	Elfrida Camacho y otros
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2601

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR el despacho comisorio No. 06-041 remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el señor(a) DIEGO FERNANDEZ PEREZ quien actúa como secuestre autorizado en nombre de la sociedad que funge como Auxiliar de la Justicia sociedad DMH SERVICIOS DE INGENIERIA SAS, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.123 de hoy 19 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

62
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	08-2018-00152
Demandante:	Banco Compartir S.A.
Demandado:	Armando Pastor Acosta Solarte
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2602

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DISPONER que por el área de Notificaciones se reproduzca el oficio No.499 de fecha 12 de febrero de 2019, actualizando el nombre del Secretario, la fecha y se elabore conforme a la plantilla utilizada en esta área.

2.- REQUERIR al apoderado del actor para que una vez retire el oficio de embargo anteriormente mencionado sea diligente a la entrega del mismo ante las entidades bancarias respectivas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.123 de hoy 19 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

94-2
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	27-2012-00117
Demandante:	Parcelación Bosques de Calima
Demandado:	Banco Andino Nassau
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2604

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 370-592979, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.123 de hoy 19 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

55-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	23-2015-00716
Demandante:	Su Moto
Demandado:	Edward Jenner Morales Tumbajoy y otro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2599

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la dependencia judicial solicitada por la apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta que no se atempera a lo reglado en el Art. 27 del Decreto 196 de 1971, lo anterior sin menoscabo de recibir información del expediente según lo reglado en el segundo inciso ibídem

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.123 de hoy 19 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

102
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	32-2008-00237
Demandante:	Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura -cesionario-
Demandado:	Rose Mary Rodríguez Herrán
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2600

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ESTESE la memorialista a lo dispuesto en auto No. 952 de fecha 02 de marzo de 2012 en el cual se negó la cesión del crédito a Ventas y Servicios (fl.69) y por auto No.3256 de fecha 30 de septiembre de 2014, se negó la cesión a la señora Juliana Quintero Osorio (fl.82). Quedando como demandante dentro del proceso el FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II.

2.- NEGAR la dependencia judicial solicitada por la apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta que no se atempera a lo reglado en el Art. 27 del Decreto 196 de 1971, lo anterior sin menoscabo de recibir información del expediente según lo reglado en el segundo inciso ibídem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.123 de hoy 19 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

91-2
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	13-2017-00071
Demandante:	José Manuel María Arteaga
Demandado:	Luz Dary Polania Rodríguez
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación:	2605

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-140165 por el valor de $**81.648.000 de pesos.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.123 de hoy 19 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

43-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	23-2015-00346
Demandante:	Tulia Rosa López
Demandado:	Ricardo Belalcázar
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2598

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que el proceso con radicado 23-2015-00354, se terminó por desistimiento tácito y como existe embargo de remanentes dejan a disposición del presente proceso los bienes desembargados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.123 de hoy 19 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

320-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	19-2006-00230
Demandante:	Cecilia Lozano Zaide
Demandado:	Manuel Suárez y otro
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación:	2612

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la petición anterior, hasta tanto el apoderado del actor presente el avalúo catastral conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.123 de hoy 19 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

92-2
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	34-2015-00769
Demandante:	Unidad Residencial El Dorado
Demandado:	Mirtha Julia Guisao Torres
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2608

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. **COMISIONAR** a la ***SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI***, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-160647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Calle 1 No. 47-15/61 Local Comercial 32 Bloque Comercial Unidad Residencial El Dorado de esta ciudad, propiedad de los demandados MIRTHA JULIA GUISAO TORRES y ELIZABETH BETANCOURT RAMIREZ.

2.- LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- ORDENAR por la Secretaría de la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI***, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la ***SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI***, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.123 de hoy 19 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

56-2
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	21-2017-00642
Demandante:	Banco Coomeva S.A.
Demandado:	José Schneider Londoño González
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2609

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual la Policía Nacional, deja a disposición de este Despacho el vehículo de placa JFW-520, el cual se encuentra inmovilizado en el BODEGAS JUDICIALES DEL VALLE S.A.S. ubicada en la Carrera 30 No. 11-02 Bodega 5 B/ Morales de Tuluá –Valle.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.123 de hoy 19 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

10-2
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	02-2016-00701
Demandante:	Banco Finandina S.A.
Demandado:	Adriana María Rivas Sánchez
Proceso:	Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación:	2610

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DISPONER que por el área de Notificaciones, se reproduzcan los oficios No. 06-2312 y 06-2313 de fecha 23 de julio de 2018, actualizando la fecha.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.123 de hoy 19 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

81-2
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	24-2004-00257
Demandante:	Conjunto Residencial Villa del Sol
Demandado:	Asesorías e Inversiones Pernovo Ltda.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2611

En atención al escrito anterior y como quiera que el bien distinguido con matrícula inmobiliaria 370-245712 se encuentra embargado y secuestrado, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-245712, con el fin de proceder a su avalúo.

2.-El DESPACHO se abstiene de solicitar el certificado catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-245532, en razón a que el bien se encuentra embargado el Departamento Administrativo de Hacienda y Tesorería Municipal de Cali, y a la fecha no ha dado información de lo solicitado por oficio No. 06-2530 y a lo comunicado por oficio No.06-2560 de fecha 04 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.123 de hoy 19 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

43-
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	21-2018-00229
Demandante:	Colosa S.A.
Demandado:	Saira Peña Perea y otros
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2603

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DISPONER que por el área de Notificaciones se reproduzca el oficio No.1680 de fecha 14 de mayo de 2019 (fl.99 C.2), actualizando el nombre del Secretario y la fecha.

2.- NEGAR la solicitud de corregir el oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad, en razón a que la placa del vehículo está correctamente escrita.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.123 de hoy 19 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

66-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	33-2018-00279
Demandante:	Melexa S.A.S.
Demandado:	IMAC International SAS
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2606

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la petición anterior, en razón a que la apoderada del actor no demuestra la calidad de estudiante ni de abogada de la señora Luisa María Rodríguez Bermúdez.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.123 de hoy 19 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

43-1
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	21-2015-00275
Demandante:	Félix Álvaro González Montenegro
Demandado:	Edirley Sánchez Valdés y otras
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2607

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-639071, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.123 de hoy 19 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

67-
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 03-2017-00374
Demandante: Banco Mundo Mujer Vs. Yamile Osorio Molina.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2614

En atención a la comunicación que antecede, el Despacho, teniendo en cuenta que la parte actora no ha prestado interés en diligenciar el oficio al pagador de la demandada,

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 1855 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre la conversión de títulos

2.- REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva dar cumplimiento al numeral 4º del auto 1269 visible a folio 63, del presente cuaderno.

3.- Por Secretaría líbrese y remítase el oficio 06-1701 al pagador.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 123 de hoy 18 de julio de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

48-1
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	020-2018-00599
Demandante:	Aluminio Nacional S.A. Vs. Mauricio Rodríguez Bernal.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio:	1423

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 46 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 123 de hoy 19 de julio de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

175-1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	028-2017-00319
Demandante:	Comfandi Valle del Cauca. Vs. Juan Pablo Serna García.
Proceso:	Hipotecario.
Auto Interlocutorio:	1422

En atención a los escritos allegados por la parte demandada, el Juzgado, advierte al memorialista que si bien dentro del proceso no obran los abonos realizados a la obligación, los mismos no la cancelan, aunado a que está a voluntad del demandante continuar con la subasta. En mérito de lo expuesto, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste los escritos presentados por la parte demandada, a fin de que la parte actora se sirva pronunciar sobre lo abonos hechos a la obligación.

2.- REQUERIR a la parte actora para que se sirva presentar la liquidación del crédito actualizada en caso de no haber teniendo en cuenta los abonos hechos por el demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 123 de hoy 19 de julio de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

64-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 04-2018-00252
Demandante: Coop. Coopberlin. Vs. Luz Marina Rodríguez Montenegro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1418

En atención a la solicitud elevada por la demandada, el Juzgado revisado el proceso evidencia que se han entregado títulos suficientes para considerar un pago a la obligación. Así las cosas, realizada la respectiva liquidación de oficio y como quiera que existe un título pendiente de pago, el Despacho

RESUELVE

1.- NO ACCEDER a la devolución de títulos elevada por la parte demandada hasta tanto el proceso se termine.

2.- Actualizar la liquidación del crédito y póngase de conocimiento de las partes.

Capital	$2.201.000
Títulos pagados	$3.499.909
Saldo Intereses de mora 31/08/16 al 17/07/19	$10.629
Saldo Capital	$317.043
Total	**$327.672**
costas	**$250.000**

3.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (**que se encuentran en la cuenta única**) a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS BERLIN – COOPBERLIN con Nit. 830.071.133-6.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002383088	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	$ 349.892,00

Total= $349.892,00

4.- Como quiera que existe un saldo de $227.780 por concepto de costas, no se procederá a terminar la obligación hasta tanto de proceda con el pago.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 123 de hoy 19 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

152-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 028-2014-00904
Demandante: Cooafin. Vs. Luis Hernán Viasus Calle.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2613

En atención a la solicitud elevada por el demandado, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario evidencia que tanto en esta Oficina Judicial como en la de origen del proceso no existen títulos pendientes de pago, toda vez que todos los convertidos fueron cancelados a la parte actora, tal y como obra en los reportes que anteceden. En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

1.- NO ACCEDER a la devolución de títulos por lo anteriormente indicado.

2.- AGREGAR y poner de conocimiento de la parte interesada los reportes de depósitos judiciales que anteceden.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 123 de hoy 19 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

44-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	027-2019-00004
Demandante:	Coop. Cooptecpol. Vs. Arnul Caicedo Cabrera.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio:	1421

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 42 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 123 de hoy 19 de julio de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

49-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	012-2018-00225
Demandante:	Bancolombia S.A. Vs. Gloria Stella Sánchez Marin.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio:	1420

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 46 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 123 de hoy 19 de julio de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

94-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2016-00614
Demandante: Banco de Bogota. Vs. Gerardo Marin Franco.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1419

En atención a la solicitud elevada por el curador ad-litem de la parte demandada y como quiera que el Juzgado de origen procedió con la conversión de un títulos,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del auxiliar de la justicia CARLOS YEFERSON POTES PALACIOS con c.c. 1.077.631.424.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002246598	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2018	NO APLICA	$ 150.000,00

Total= $150.000

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 123 de hoy 19 de julio de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO